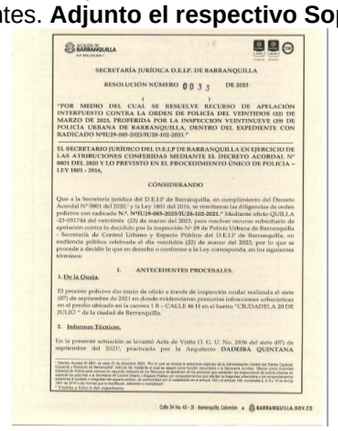
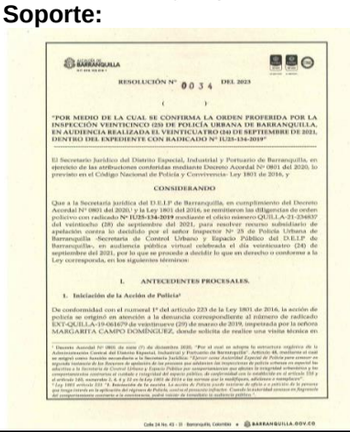
INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentacióndel informe:	04 de diciembre de 2023	Numero de contrato:	No. CD-45-2023-1389
Nombres y apellidos del contratista:	ÁLVARO ENRIQUE MADARIAGA LUNA		
Fecha de inicio contrato:	14/04/2023	Fecha de finalización contrato:	14/12/2023
Periodo del informe:	Primer Informe del 14/04/2023 al 13/05/2023.	Informe número:	1
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS.		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadaspor el contratista en cumplimiento de susobligaciones**
Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin.	**1.** Estudiar el Proyecto de la Resolución 0033 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA ORDEN DE POLICÍA DEL VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE 2023, PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN VEINTINUEVE (29) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLADENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO No. IU29-85-2023/IU28-102-2021”, a fin de presentar las observaciones legales correspondientes. **Adjunto el respectivo Soporte:**  SECRETARÍA JURÍDICA D.E.I.P. DE BARRANQUILLA RESOLUCIÓN NÚMERO 0033 DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA ORDEN DE POLICÍA DEL VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE 2023, PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN VEINTINUEVE (29) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO Nº IU29-085-2023/IU28-102-2021.” EL SECRETARIO JURÍDICO DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE EL DECRETO ACORDAL Nº 0801 DEL 2020 Y LO PREVISTO EN EL PROCEDIMIENTO ÚNICO DE POLICIA – LEY 1801 - 2016, CONSIDERANDO Que a la Secretaría jurídica del D.E.I.P de Barranquilla, en cumplimiento del Decreto Acordal Nº 0801 del 2020, y la Ley 1801 del 2016, se remitieron las diligencias de orden policivo con radicado Nº. Nº IU29-085-2023/IU28-102-2021.” Mediante oficio QUILLA -23-031744 del veintitrés (23) de marzo del 2023, para resolver recurso subsidiario de apelación contra lo decidido por la inspección Nº 29 de Policía Urbana de Barranquilla - Secretaría de Control Urbano y Espacio Público del D.E.I.P de Barranquilla, en audiencia pública celebrada el día veintidós (22) de marzo del 2023, por lo que se procede a decidir lo que en derecho o conforme a la Ley corresponda, en los siguientes términos: I. ANTECEDENTES PROCESALES. 1. De la Queja. El proceso policivo dio inicio de oficio a través de inspección ocular realizada el siete (07) de septiembre de 2021 en donde evidenciaron presuntas infracciones urbanísticas en el predio ubicado en la carrera 1 B – CALLE 46 H en el barrio “CIUDADELA 20 DE JULIO ” de la ciudad de Barranquilla. 2. Informes Técnicos. En la presente actuación se levantó Acta de Visita O. G. U. No. 2036 del siete (07) de septiembre del 2021, practicada por la Arquitecto DADEIBA QUINTANA Cra. 54 No. 45 - 31 Barranquilla, Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO **2.** Revisión legal del Proyecto de Resolución 0034 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA LA ORDEN PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN VEINTICINCO (25) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, EN AUDIENCIA REALIZADA EL VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2021 DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO No. IU25-134-2019”., con el propósito de presentar las recomendaciones de ley pertinentes. **Adjunto el respectivo Soporte:**  RESOLUCIÓN Nº 0034 DEL 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA LA ORDEN PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN VEINTICINCO (25) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, EN AUDIENCIA REALIZADA EL VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2021, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO Nº IU25-134-2019” El Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Decreto Acordal Nº 0801 del 2020, lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia- Ley 1801 de 2016, y CONSIDERANDO Que a la Secretaría jurídica del D.E.I.P de Barranquilla, en cumplimiento del Decreto Acordal Nº 0801 del 2020,1 y la Ley 1801 del 2016, se remitieron las diligencias de orden policivo con radicado Nº IU25-134-2019 mediante el oficio número QUILLA-21-234652 del veintiocho (28) de septiembre del 2021, para resolver recurso subsidiario de apelación contra lo decidido por el señor inspector Nº- 25 de Policía Urbana de Barranquilla -Secretaría de Control Urbano y Espacio Público del D.E.I.P. de Barranquilla-, en audiencia pública virtual celebrada el día veinticuatro (24) de septiembre del 2021, por lo que se procede a decidir lo que un derecho o conforme a la Ley corresponda, en los siguientes términos: I. ANTECEDENTES PROCESALES. 1. Iniciación de la Acción de Policía1 De conformidad con el numeral 1º del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la acción de policía se originó en atención a la denuncia correspondiente al número de radicado EXT-QUILLA-19-041679 de veintinueve (29) de marzo de 2019, impetrada por la señora MARGARITA CAMPO DOMÍNGUEZ, donde solicita de realice una visita técnica en: Cra. 54 No. 45 - 31 Barranquilla, Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO

Se anexa, certificación de afiliación a la EPS y ARL. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Las evidencias de la realización de las actividades descritas fueron entregadas en el momento de su trámite al coordinador de grupo y reposan en el archivo drive creado para tal fin.

Lo anterior teniendo en cuenta que la información manejada es sensible y hace parte de la estrategia de defensa del Distrito de Barranquilla, la cual está a cargo de la Secretaría Jurídica y no es posible adjuntar dicha información pues iría en contra de los intereses del Distrito y de la obligación contractual de guardar reserva sobre los asuntos consultados.

Cordialmente,



ÁLVARO ENRIQUE MADARIAGA LUNA
C. C. No. 72’009.208 de Barranquilla
T. P. No. 130.157 del C. S. de la J.
Asesor Laboral Externo